

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

ARTÍCULO 1

La FUNDACION JUVENTUD LIDER, es una persona jurídica de derecho privado, sujeta a las normas legales vigentes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro. Fundada el 1 de mayo de 2013 por VICTOR FABRICIO PARRA GALVIS.

ARTÍCULO 2

El domicilio principal de la Fundación estará en la ciudad de Cúcuta, CONDOMINIO THE RIVERS COUNTRY CASA 9, sin perjuicio que se puedan establecer oficinas o capítulos en otras ciudades del territorio Nacional o en el exterior cuando así lo autorice su Fundador y la junta directiva.

ARTÍCULO 3

La duración de la Fundación será indefinida.

CAPITULO II OBJETIVO- PATRIMONIO

ARTÍCULO 4

Objetivo. La FUNDACIÓN JUVENTUD LIDER, tiene como objetivo principal el ayudar a la formación hacia el futuro de una juventud preparada, sana y sin vicios, ayudando a jóvenes de escasos recursos económicos, a enfocarse en una actividad deportiva, motivando el rendimiento académico, con el propósito de formar jóvenes integralmente en su proyecto de vida, a través de las diferentes entidades avaladas.

De acuerdo con el objetivo anterior la fundación hará énfasis en:

- a) Seleccionar los candidatos a ser patrocinados basados en su condición social, habilidades deportivas y rendimiento académico
- b) Servir de intermediarios para que los jóvenes seleccionados tengan acceso a los diferentes entes deportivos para su capacitación.
- c) Adelantar charlas con profesionales de la salud y sicólogos, para los jóvenes patrocinados.
- d) Estimular entre los jóvenes patrocinados, el rendimiento académico como complemento en su proyecto de vida útil a la sociedad.
- e) Adelantar en coordinación con entes deportivos, establecimientos educativos, padres de familia, charlas con profesionales de la salud y sicólogos encaminados a formar deportistas y familias saludables física y mentalmente.

- f) Suministrar implementos deportivos a los jóvenes patrocinados y/o escuelas de formación para su desempeño deportivo, así como a las organizaciones o equipos a los que pertenezcan con el fin de facilitar al desarrollo del joven como atleta, y ayudas para la capacitación académica del patrocinado.

ARTÍCULO 5

Patrimonio. El patrimonio de la Fundación estará integrado por:

- a) Por \$ 500.000 que el fundador donó para su operación inicial.
- b) Por las donaciones que hagan personas naturales en la Nación o en el exterior, para el correcto funcionamiento de la Fundación.
- c) Por cuotas que determine el Consejo Superior para su funcionamiento.
- d) Por donaciones que hagan entidades oficiales o privadas del orden nacional o internacional dentro del territorio nacional o en el exterior.
- e) Por los demás bienes que adquiera a cualquier título.

PARAGRAFO 1. Está absolutamente prohibido destinar total o parcialmente los bienes de la Fundación a fines distintos de los autorizados, que en todo momento debe ser el de alcanzar el objetivo principal de la Fundación.

CAPITULO III DEL FUNDADOR Y SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 6

EL Fundador. Será el principal impulsor de la Fundación, junto con la Junta Directiva.

El Fundador pasará a ser miembro vitalicio de la Junta Directiva y del Consejo Superior. Su papel será apoyar al Presidente en todas sus funciones.

Tendrá igualmente las siguientes funciones.

Dar concepto favorable para el nombramiento del personal administrativo que realice el consejo superior, solicitar al consejo superior el retiro de personal administrativo previa motivación, convocar reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo superior cuando lo estime necesario, citar a asambleas extraordinarias.

ARTÍCULO 7

Miembros Honorarios. Serán todos los miembros que de manera voluntaria aceptaron acompañar al Fundador en el inicio de la fundación, residentes en Colombia o en el exterior.

Los designados por el fundador como reconocimiento y apoyo que le hayan brindado al deporte, a la sociedad y a la fundación; constituyéndose en el órgano consultivo inmediato.

ARTÍCULO 8

Miembros. Serán quienes soliciten su admisión, se identifiquen y acepten los presentes estatutos, hagan su aporte económico a consideración de la Asamblea General

ARTÍCULO 9

Voluntarios. Serán las personas que en vez de dar cuota económica, aportan trabajo a consideración de de la Asamblea General

ARTÍCULO 10

La condición de miembro se pierde por:

- a) Por fallecimiento de la persona Natural o por liquidación o disolución de la persona Jurídica.
- b) Por desacato a los presentes estatutos.
- c) Por actos inmorales o por delitos de cualquier índole.
- d) Por retiro voluntario.
- e) Incumplimiento de los deberes como Miembro Activo o Miembro Colaborador.

CAPITULO IV ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 11

Órganos de Administración.- La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
 - Consejo Superior
- Revisor Fiscal

ARTÍCULO 12

Asamblea General. Está conformada por el Fundador, los Miembros Honorarios y los Miembros voluntarios de la Fundación. Se realizara en el primer trimestre de cada año.

ARTÍCULO 13

Funciones.

Serán funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir sus representantes con sus respectivos suplentes en la Junta Directiva por periodo de 2 años en la forma como lo determine la Asamblea de manera mayoritaria.
- b) Evaluar el trabajo del Junta Directiva y hacer las respectivas observaciones
- c) Aprobar el presupuesto anual y/o hacerle las observaciones si lo considera necesario.
- d) Aprobar el plan de trabajo presentado por el Junta Directiva por periodos anuales y/o hacerle los ajustes si lo considera necesario.
- e) Aprobar los informes por periodos Anuales.
- f) Elegir el fiscal y su suplente como máximo auditor para periodos de 2 años.
- g) Reunirse cada año ordinariamente en la 2º quincena del mes de diciembre o 1º de Enero del año siguiente y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, la Junta Directiva o el 75% de los Miembros de la Fundación.
- h) Aprobar la reforma a los estatutos que proponga el Fundador o las 75% de los Miembros. Para la aprobación se requiere el voto del 75% de los asistentes a la asamblea.
- i) Presentar iniciativas en pro de los fines de la Fundación.

ARTÍCULO 14

Régimen de la Asamblea.

- a) **Lugar de reunión.** Se reunirá en la Ciudad de Cúcuta o en el lugar indicado en la convocatoria en la fecha y hora establecida.
- b) **Citación.** La citación a los Miembros de la Fundación se hará por cualquiera de las formas establecidas, por escrito, por correo electrónico o cualquier otro medio aprobado previamente en asamblea general.
Para Asambleas ordinarias se hará con 30 días calendario de anticipación.
- c) **Quórum.** Forman quórum para deliberar la mitad más uno de sus Miembros. Si no puede reunirse la asamblea por falta de quórum en la hora señalada, se puede deliberar después de transcurrida dos horas, después de la hora inicial de la citación, con los asistentes que se encuentren presentes y lo allí aprobada será de obligatorio cumplimiento.
Si en esta deliberación se decide hacer una nueva citación, esta debe realizarse 15 días después de la primera citación y se delibera con el número de Miembros que se encuentren a la hora señalada en la convocatoria.

- d) **Decisiones.** Cada Miembro Activo tendrá derecho a un voto, salvo que actúe representando a otro Miembro Activo, caso en el cual tendrá derecho a 2 votos.
- e) Cada Miembro Activo solo puede representar a otro Miembro.
- f) Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus Miembros, salvo que los estos Estatutos y la ley establezcan otra cosa.
- g) La representación se debe dar por escrito y se debe presentar a la junta que dirige la reunión al inicio de la misma.

Las asambleas de carácter extraordinarias se citan con 4 días de anticipación en el lugar indicado en la convocatoria en la fecha y hora de citación, se citaran para tratar casos urgentes. El quorum será la mitad más uno de los miembros, si no se logra el quorum se citará a una nueva reunión 48 horas después y se deliberara con el número de miembros que se encuentren a la hora señalada en la convocatoria.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15

Junta Directiva. Es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos años. Está integrada por cuatro Miembros, con sus respectivos suplentes, estará conformada por:

- El Fundador y su suplente
- Un Presidente y su suplente
- Un Secretario y su Suplente
- Un Tesorero y su suplente

La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16

Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser Miembro de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 17

Renuncias. Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a cinco reuniones consecutivas o siete no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una

Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 14.c).

ARTÍCULO 18

Decisiones. Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 19

Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Fundador, el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta Directiva para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 10 salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 20

Reuniones. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada tres meses mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con siete (7) días calendarios de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

ARTÍCULO 21

Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la Fundación y es elegido por la Asamblea General, para períodos de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 22

Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- d) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- e) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- f) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- g) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- h) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- i) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de \$500.000, necesita de autorización previa de la Junta Directiva.

- j) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- k) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- l) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

ARTÍCULO 23

Consejo Superior. Será, junto con el Fundador y el Presidente, el motor principal de la fundación, estará integrado por el Fundador, el Presidente y por 2 Miembros con sus respectivos suplentes designados por la Asamblea General para un periodo de 2 años y tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar los programas y actividades de la Fundación, asesorar al Fundador o a su representante en todos los actos de la Fundación, hacerle las observaciones necesarias para el éxito de las gestiones.
- b) Reunirse mensualmente en forma ordinaria o extraordinaria sea convocada por el Fundador, el Revisor Fiscal o la mitad mas uno de sus Miembros.
- c) Preparar los programas para ser sometidos a la Asamblea General
- d) Analizar los convenios, intercambios, con otras entidades encaminadas a cumplir con el objetivo de la Fundación.
- e) Preparar el presupuesto de la Fundación para ser sometido a la Asamblea General.
- f) Estudiar y aprobar los gastos propios para el funcionamiento normal de la Fundación; siempre y cuando no se comprometa el patrimonio de la Fundación.
- g) Realizar los nombramientos de personal administrativo cuando lo considere necesario y asignar su salario.
- h) Asesorarse de personal profesional cuando lo requiera a fin de cumplir cabalmente con los objetivos de la Fundación.
- i) Las que se aprueben en asamblea general, las demás consideraciones del Fundador y las que le exprese los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 24

Del Secretario General. Será designado entre sus miembros por la Asamblea General. Tendrá a su cargo:

- a) Ser el secretario de la Asamblea general, Junta Directiva y como tal suscribir las actas y resoluciones.
- b) La correspondencia de la Fundación
- c) Responderá por los archivos, actas y documentos de la Fundación
- d) La compra de papelería y demás necesario para el ejercicio de su cargo
- e) Los demás que le señale la Asamblea General

- f) Los que en el futuro se le asigne por los Estatutos de la Fundación o por reglamento.

ARTÍCULO 25

Tesorero. Será el orientador financiero y contable de la Fundación, designado entre sus miembros por el Asamblea General y tendrá bajo su responsabilidad:

- a) Recaudar los fondos para el sostenimiento de la Fundación.
- b) La seguridad y el cuidado con el patrimonio de la Fundación.
- c) Autorizar con su firma y la del Revisor Fiscal el pago de cuentas, pagos, cheques, inventario, comprobantes y demás documentos relacionados con la tesorería.
- d) Los demás que le asigne por estatutos la Asamblea General.

El tesorero constituirá fianza a criterio de la Junta Directiva o cuando el patrimonio de la Fundación supere 10 veces el patrimonio inicial de su fundación.

ARTÍCULO 26

Revisor Fiscal. Será elegido por la Asamblea General para periodos de dos años y serán sus funciones las siguientes:

- a) Auditor general de la Fundación
- b) Velar por moralidad y denunciar toda irregularidad o anomalía que observe a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- c) Visar con su firma todos los inventarios, operaciones contables, libros, actas, cheques, comprobantes de ingresos y egresos.
- d) Procurar por la conservación de los bienes de la Fundación y su seguridad.
- e) Las demás que le señale la Asamblea General o los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 27

La Fundación tendrá como emblema, una bandera blanca con una antorcha olímpica en el centro y las iniciales F.J.L. al pie de la antorcha.

ARTÍCULO 28

La Fundación podrá disolverse por decisión del Fundador, por la destrucción de sus bienes destinados a su manutención, Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

En caso de disolución, el fundador o la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN.

El liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación regional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer

sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. Los bienes que queden al momento de la disolución una vez canceladas todas las acreencias pasarán a una entidad sin ánimo de lucro cuya función sea igual o similar a la de la Fundación JUVENTUD LIDER.

ARTÍCULO 29.

NOMBRAMIENTOS

a. Junta Directiva:

PRINCIPALES:

Socio Fundador.

Nombre: Víctor Fabricio Parra Galvis.

Documento de identificación No. 88.256.394 de Cúcuta

Suplente del fundador.

Pedro Leonardo Parra Galvis

Documento de identidad N°. 88.256.394 de Cúcuta.

Presidente. Representante legal

Nombre: Pedro León Parra Carrillo

Documento de identificación No. 13.248.872 de Cúcuta.

Representante legal suplente.

Pedro Leonardo Parra Galvis

Documento de identidad N°. 88.256.394 de Cúcuta.

Secretario.

Nombre Miguel Núñez Gutiérrez

Documento de identificación No. 88.261.182 de Cúcuta.

Suplente.

Nombre: Vicente Flórez

Documento de identificación No 13.227.032 de Cúcuta.

Tesorero

Nombre: Ciro Alfonso Correa Hurtado.

Documento de identificación No. 13.463.434 de Cúcuta.

Suplente.

Nombre: Edgar Virgilio Núñez Gutiérrez.

Documento de identificación No. 13.481.752 de Cúcuta.

c. Revisor Fiscal

Principal

Nombre Héctor Luis Rincón Rincón

No. de identificación 1.090.393.219 de Cúcuta

TP. 159.315-

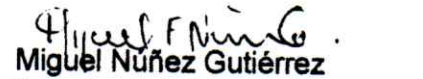
Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 30

Aceptación y Constitución. Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación.

Dado en San José de Cúcuta a los 01 día del mes de Mayo de 20.


Pedro León Parra Carrillo
Presidente de la reunión
C.C. N° 13.248.872 de Cúcuta


Miguel Núñez Gutiérrez
Secretario de la reunión.
C.C. N° 88.261.182 de Cúcuta.

El presente documento fue suscrito en la ciudad de Cúcuta


El presente documento fue suscrito en la ciudad de Cúcuta para su inscripción por sus signatarios

Miguel Núñez Fabian

Identificación: 88.261.182 fecha exp: 14-Dic-2000 Cúcuta

Cúcuta, 25 de Junio de 20

Miguel F. Núñez
Firma del signatario



El presente documento fue suscrito en la ciudad de Cúcuta


El presente documento fue suscrito en la ciudad de Cúcuta para su inscripción por sus signatarios

Parra Carrillo Pedro Leon

Identificación: 13248872 fecha exp: 12-Jul-2004 Cúcuta

Cúcuta, 25 de Junio de 20

P. L. Parra
Firma del signatario





ACTA N°6 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FUNDACION JUVENTUD LIDER

26 DE ABRIL DE 2018

Siendo las **6:45 PM** del día 26 de abril de 2018 en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander, se da inicio a la asamblea general EXTRAORDINARIA, cuyo propósito es autorizar al representante legal para que realice el proceso de permanencia en el régimen tributario especial ante la DIAN y para actualizar las actividades meritorias de la entidad, y establecer que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, y que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad. Dicha reunión se lleva a cabo en el domicilio principal ubicado en la **Av 3E N° 0BN-10 Barrio Qta: Bosch**, en Cúcuta Norte de Santander.

El presidente Pedro León Parra Carrillo en su uso de derechos y capacidades citó a asamblea extraordinaria, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los asociados tal como lo estipula el artículo 13 de los estatutos de la fundación. La convocatoria fue enviada a las siguientes personas:

Víctor Fabricio Parra GalvisCC 88256394
Eva María Gómez.....p.p.XDO55443
Jenny A. Naranjo.....CC 60337197
Pedro Leonardo ParraCC 88229208
Miguel Núñez.....CC 88261182
Ciro A. Correa HCC 13463434
Ronald A. Flórez Blanco.....CC 1126245418
Catalina Cansino.....CC 1020720884
Liliana Domenech.....CC 32862766
María Fernanda Núñez.....CC1090388444

El presidente señor Pedro León Parra Carrillo quien ha realizado la convocatoria se dirige a todos los asistentes, saludándoles; a continuación pone a disposición el



nombramiento del presidente de la reunión; el señor **Ciro Alfonso Correa** propone que el Señor **Pedro León Parra Carrillo** sea el presidente de la reunión toda vez que así lo contemplan los estatutos y es aprobada por unanimidad.

El señor **Pedro León Parra Carrillo** identificado con C.C. 13248872 de Cúcuta acepta el cargo de presidente de la reunión.

El presidente de la reunión expresa la necesidad de nombrar una secretario (a) de la reunión. El señor **Pedro León Parra** propone al señor **Miguel Núñez** para ser el secretario de la reunión, y es aprobada por unanimidad.

El señor **Miguel Núñez** con C.C 88261182 de Cúcuta acepta el cargo de secretario de la reunión.

El presidente de la reunión propone la agenda a tratar:

1. Nombramiento del presidente de la reunión.
2. Nombramiento del secretario
3. Pase de lista.
4. Verificación de Quórum.
5. Autorización del representante legal para realizar el trámite de permanencia en el régimen tributario especial ante la DIAN.
6. Actualización de las actividades meritorias de la entidad, establecimiento que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, y que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad.
7. Aprobación del acta.
8. Levantar sesión.

Propone el señor **Víctor Fabricio Parra** y secunda la Señora **Eva Gómez** que se apruebe la agenda presentada por el presidente de la reunión, es aprobada por unanimidad

Desarrollo de la agenda.

1. Nombramiento del presidente de la reunión.

El señor **Ciro Alfonso Correa** propone que el señor **Pedro León Parra** sea el presidente de la reunión y el señor **Víctor Fabricio Parra** secunda y es aprobada por unanimidad. Cargo que el señor **Pedro León Parra C** acepta.



2. Nombramiento del secretaria(o).

El señor Pedro León Parra C propone y el señor Ciro Alfonso Correa secunda que el señor Miguel Núñez sea el secretario transitoria y es aprobada por unanimidad. Cargo que el señor Miguel Núñez acepta.

3. Pase de lista.

El presidente procede a llamar a lista a los miembros que hacen parte de la Fundación Juventud Líder los cuales son 11 de los cuales asistieron 8 y serán nombrados a continuación.

Víctor Fabricio Parra GalvisCC 88256394
Eva María Gómez.....p.p.XDO55443
Jenny A. Naranjo.....CC 60337197
Pedro Leonardo Parra CC 88229208
Miguel Núñez.....CC 88261182
Ciro A. Correa HCC 13463434
Ronald A. Flórez Blanco.....CC 1126245418
Liliana Domenech.....CC 32862766

4. Verificación de Quórum

El presidente señor Pedro León Parra Carrillo afirma que si tenemos quórum por lo tanto el señor Víctor Fabricio Parra propone y el señor Ronald Flórez secunda y es aprobada por unanimidad.

5. Autorización del representante legal para realizar el trámite de permanencia en el régimen tributario especial ante la DIAN.

El presidente Pedro León Parra Carrillo solicita la autorización plena para el representante legal el señor Pedro León Parra Carrillo para realizar el trámite de permanencia en el régimen tributario especial ante la DIAN, el señor Víctor



Miguel Núñez

4637

56

Fabrizio Parra aprueba y el señor Miguel Núñez secunda y fue aprobada por unanimidad en el asamblea.

6. Actualización de las actividades meritorias de la entidad, establecimiento que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, y que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad.

El presidente Pedro León Parra Carrillo informa que teniendo en cuenta los cambios normativos se hace necesario actualizar los estatutos en los siguientes apartes:

a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

b. Que la FJL desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario. Y que para el caso de la fundación Juventud Líder las siguientes son las actividades meritorias

1. 8890 - Otras Actividades de asistencia social sin alojamiento.
2. 9329 - Otras Actividades recreativas y de esparcimiento N.C.P.
3. 9499 - Actividades de otras asociaciones N.C.P.

Fundación Juventud Líder promueve oportunidades y fortalecer habilidades y valores en los niños adolescentes y jóvenes, de poblaciones vulnerables por medio del fomento del deporte y la educación y que son de interés general por que benefician a sectores vulnerables de los barrios Los Olivos, Sabana Verde, Los Estoraques, Belisario y que cualquier persona puede hacer parte de los beneficios de la fundación, que no existe ningún tipo de restricción.

c. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El señor Pedro León Parra aprueba y el señor Miguel Núñez secunda y fue aprobada por unanimidad en el asamblea.



[Handwritten signature]

7. Aprobación del acta.

El secretario le da lectura al acta y propone su aprobación, el señor Pedro León Parra secunda y es aprobada por unanimidad en la asamblea.

8. Levantar sesión

Se da por termina la asamblea a las 9: 00 PM el día 26 de Abril de 2018

En constancia firman

[Handwritten signature]
PEDRO LEÓN PARRA CARRILLO
C.C. 13248872

Presidente

[Handwritten signature]
MIGUEL F. NUÑEZ GUTIERREZ
C.C. 88261182

Secretario.

Nota: La presente acta es fiel copia de la original que reposa en el libro de actas de la fundación.

[Handwritten signature]
MIGUEL F. NUÑEZ GUTIERREZ
C.C. 88261182
Secretario.